



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
27 de abril de 2007  
Español  
Original: árabe

---

### **Carta de fecha 23 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir con la presente a Vuestra Excelencia una decisión adoptada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes a nivel ministerial, en la 172ª reunión ordinaria, celebrada el 4 de marzo de 2007, y una decisión adoptada por la Cumbre Árabe en la reunión que celebró en Riyadh el 29 de marzo de 2007, ambas relativas a la reparación de los daños y las medidas resultantes de la controversia sobre el asunto de Lockerbie (véase el anexo).

Agradecería a Vuestra Excelencia que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Attia Omar **Mubarak**  
Encargado de Negocios interino



**Anexo de la carta de fecha 23 de abril de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia**

**Reparación de los daños y las medidas resultantes de la controversia sobre el asunto de Lockerbie**

*El Consejo de la Liga*, reunido a nivel ministerial,

*Habiendo examinado:*

- La nota de la Secretaría General,
- El informe sobre las actividades de la Secretaría General entre reuniones,
- Las decisiones del Comité de Asuntos Políticos,

*Reafirmado* las decisiones conexas anteriores,

*Recordando* las decisiones adoptadas sobre este tema por el Consejo de la Liga a nivel cumbre,

*Recordando también* la gravedad de los daños causados a la Gran Jamahiriya como resultado de las sanciones que se le impusieron,

*Decide*

1. Afirmar el derecho legítimo de la Gran Jamahiriya a indemnización por los daños materiales y humanos que se le causaron como resultado de las sanciones que se le impusieron;
2. Reafirmar la demanda de que el nacional libio Abdel Basset Ali al-Megrahi sea puesto en libertad y de que la continuación de su prisión sea considerada una toma de rehenes con arreglo a todas las leyes y prácticas internacionales;
3. Pedir al Secretario General que siga la aplicación de la presente decisión y le presente un informe al respecto a nivel ministerial en la próxima reunión ordinaria.

(Decisión No. 6739 – 127ª reunión ordinaria  
– Sesión 2 – 4 de marzo de 2007)

**Reparación de los daños y las medidas resultantes de la controversia sobre el asunto de Lockerbie**

*El Consejo de la Liga, reunido a nivel cumbre,*

*Habiendo examinado:*

- La nota de la Secretaría General,
- El informe del Secretario General sobre la acción árabe conjunta,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 1506 (2003) del Consejo de Seguridad, de 12 de septiembre de 2003, sobre el levantamiento inmediato de las sanciones impuestas a la Gran Jamahiriya,

*Reafirmando* sus decisiones 220 (14ª reunión ordinaria), de 28 de marzo de 2002, 266 (16ª reunión ordinaria), de 23 de mayo de 2004, 301 (17ª reunión ordinaria), de 23 de marzo de 2005, y 342 (18ª reunión ordinaria), de 29 de marzo de 2006, que afirmaron el derecho legítimo de la Gran Jamahiriya de recibir indemnización por los daños materiales y humanos que se le causaron como resultado de las sanciones que se le impusieron y demandaron que el nacional libio Abdel Basset Ali al-Megrahi fuera puesto en libertad y que la continuación de su prisión fuera considerada una toma de rehenes con arreglo a todas las leyes y prácticas internacionales,

*Recordando* las siguientes decisiones del Consejo de la Liga a nivel ministerial: 6679 (126ª reunión ordinaria), de 6 de septiembre de 2006, y 6739 (127ª reunión ordinaria), de 4 de marzo de 2007,

*Recordando* la gravedad de los daños causados a la Gran Jamahiriya como resultado de las sanciones que se le impusieron,

*Decide*

1. Afirmar el derecho legítimo de la Gran Jamahiriya a indemnización por los daños materiales y humanos que se le causaron como resultado de las sanciones que se le impusieron;

2. Reafirmar la demanda de que el nacional libio Abdel Basset Ali al-Megrahi sea puesto en libertad y de que la continuación de su prisión sea considerada una toma de rehenes con arreglo a todas las leyes y prácticas internacionales;

3. Pedir al Secretario General que siga la aplicación de la presente decisión y le presente un informe al respecto a nivel cumbre en la próxima reunión ordinaria.

(Decisión No. 377 – 19ª reunión ordinaria  
– 29 de marzo de 2007)